

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 853 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1114**

SANTIAGO, 9 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; ; y el D.S N°02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la Resolución Exenta N°342 del 13 de marzo de 2023 que aprueba las Bases Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, año 2023; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 853 de fecha 20 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se declaró proyectos admisibles, que requieren subsanaciones e inadmisibles que participaron en el programa mejoramiento integral de bibliotecas públicas, versión 2023.

2.- Que, en las bases del Programa, se establece en el Capítulo I: Antecedentes Generales del Sistema de Selección del Programa de Mejoramiento Integral de bibliotecas públicas, en su numeral 2) Quiénes pueden postular, se establece que: Podrán postular todos los Municipios o Corporaciones Municipales que tengan convenio de colaboración vigente con el Serpat;

3.- Que, en el proceso de admisibilidad de los proyectos presentados, realizado por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, existió una inadvertencia administrativa al consultar los antecedentes del sostenedor de la biblioteca pública que postula al Programa;

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍCASE**, la Resolución Exenta N° 853 de 20 de junio de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el siguiente sentido:

Eliminar de la tabla 1. DECLÁRENSE ADMISIBLES, los proyectos N°8 folio 78332 de Iquique, N°36 folio 72864 de Independencia, N°40 folio 72143 de La Reina, N°44 folio 79068 de Colina y N°50 folio 79191 de Colina; y también, eliminar de la tabla 2. DECLÁRENSE QUE REQUIEREN SUBSANACIÓN, el proyecto N°9 folio 79243 de Recoleta. Esto, debido a que fueron presentados por Corporaciones Municipales que no mantienen convenio vigente con el Serpat al día de hoy, lo cual contraviene las bases administrativas del Programa;

DECLÁRENSE INADMISIBLES los proyectos N° de folio 78332 de Iquique, N° de folio 72864 de Independencia, N° de folio 72143 de La Reina, N° de folio 79068 de Colina, N° de folio 79191 de Colina y N° de folio 79243 de Recoleta.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,

NELIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MPP/MLR/MBB

Distribución:

- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- División Jurídica SERPAT
- Oficina de Partes SERPAT

